



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 26 de abril de 2017

N° 28266

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 636
(De martes 14 de julio de 2015)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 351 DEL 09 DE JULIO DE 2003, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO 348 DEL 24 DE MAYO DE 2011.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-004-2017
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA CON EL CONSORCIO DE MODERNIZACIÓN REGISTRAL ADENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. 043-2016, REFRENDADO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA EL "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE SOPORTE 2016 Y 2017 PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL (SIR) PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ" QUE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO NO. 043-2016 EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO.

Resolución N° JD-005-2017
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA CON CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP) ADENDA NO. 1 AL CONTRATO DE OBRAS NO. 047-2016, REFRENDADO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA LA "CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, EN LA CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", QUE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO NO. 047-2016 EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO.

Resolución N° JD-006-2017
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA CON CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP) ADENDA NO. 1 AL CONTRATO DE OBRAS NO. 048-2016, REFRENDADO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA LA "CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ", QUE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO NO. 048-2016 EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO.

Resolución N° JD-007-2017
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR LA: "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE (JAULA) DE LOS EQUIPOS DEL PROGRAMA DE FIRMA ELECTRÓNICA, SITIO PRINCIPAL", POR UN PERÍODO DE 12 MESES Y HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.204,156.00), INCLUIDO EL ITBMS.

Resolución N° JD-008-2017
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE: "CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA WEBTRUST, PARA LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DE PANAMÁ, PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 2017, PARA LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA (PKI), DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ", POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES Y HASTA POR UN MONTO DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (179.980.00), INCLUIDO EL ITMBS.

CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

Acuerdo N° 7
(De viernes 17 de marzo de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017), DENOMINADO PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

AVISOS / EDICTOS

PD-839-2015

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO 636

(De 14 de Julio de 2015)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 351 del 09 de julio de 2003, modificado el 348 del 24 de mayo de 2011"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 219 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece el funcionamiento de las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente, las cuales, según agrega la citada excerta legal, están integradas por un representante de los educadores de las etapas preescolar y primaria, un representante de los educadores de las etapas premedia y media, un representante de las asociaciones de padres de familia y un representante del Ministerio de Educación;

Que el numeral 5 del Artículo 220 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, estipula que el salario mensual de los miembros de las comisiones Regionales de Selección de Personal Docente no debe ser inferior a seiscientos balboas (B/.600.00);

Que en armonía con ese mandato de la ley, el artículo 8 del Decreto ejecutivo 351 de 9 de julio de 2003, modificado por el Decreto 348 del 24 de mayo de 2011, establece que los miembros de las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente devengarán como salario mensual la suma de mil balboas (B/.1,000.00);

Que en vista del empeño y el compromiso que día a día han demostrado los miembros de la Comisión por el Personal docente en el ejercicio de sus funciones y las responsabilidades que desarrollan a favor de la educación nacional, el Ministerio de Educación recomienda incrementar el salario mensual de esos servidores públicos, de manera tal que se les reconozca el esfuerzo y sacrificio que realizan para garantizar que los centros educativos oficiales del país cuenten con el personal que requieren para llevar adelante el proceso educativo;

Que para tales efectos, es necesario modificar el Decreto Ejecutivo 351 del 09 de julio de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo 348 del 24 de mayo de 2011, que amerita la emisión de un nuevo Decreto Ejecutivo que estipule el incremento salarial a favor de esos funcionarios;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El artículo 8 del Decreto Ejecutivo 351 del 09 de julio de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo 348 del 24 de mayo de 2011, queda así:

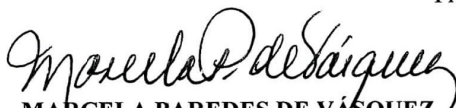
ARTÍCULO 8. Los miembros de la Comisión Regional de Selección de Personal Docente devengarán un salario de mil cuatrocientos balboas (B/.1,400.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto subroga el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 351 del 09 de julio de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo 348 del 24 de mayo de 2011 y comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de Julio de 2015

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ.
Presidente de la República

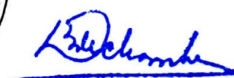

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación

DNRRHH.DOPA.WEMS-MEP-st



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
ES COPIA AUTÉNTICA
PANAMÁ

24 ABR 2017





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° JD-004-2017
(De 20 de abril de 2017)

“Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba con el **CONSORCIO DE MODERNIZACIÓN REGISTRAL** Adenda No. 1 al Contrato No.043-2016, refrendado el 07 de diciembre de 2016, para el “**SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE SOPORTE 2016 Y 2017 PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL (SIR) PARA EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ**” que modifica la Cláusula Quinta del Contrato No. 043-2016 en cuanto a la Forma de Pago.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que mediante la Resolución No. JD-022-2016 de 14 de septiembre de 2016, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá resolvió autorizar al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación del servicio con el **CONSORCIO DE MODERNIZACIÓN REGISTRAL**, para la prestación del “**SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE SOPORTE 2016 Y 2017 PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL (SIR) PARA EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 93/100 (B/. 2,999,737.93)**, incluido I.T.B.M.S.”

Que consecuentemente, se suscribe con el **CONSORCIO DE MODERNIZACIÓN REGISTRAL**, Contrato No. 043-2016, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 93/100 (B/. 2,999,737.93)**, incluido I.T.B.M.S.” con una vigencia de **VEINTICUATRO (24) MESES, CONTADOS DEL 02 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el 07 de diciembre de 2016.

Que el 14 de marzo de 2017, se remite a la Contraloría General de la República Nota No. DG-AL-AA-020-2017 fechada 09 de marzo de 2017, mediante la cual se solicita refrendo electrónico del Contrato No. 043-2016 suscrito entre el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** y el **CONSORCIO DE MODERNIZACIÓN REGISTRAL** para el “**SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE SOPORTE 2016 Y 2017 PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL (SIR) PARA EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ** de acuerdo al No. de transacción 170000414 correspondiente al periodo 2017.



Resolución N° JD-007-2017 (de 20 de abril de 2017)

2

Que se recibe Nota No. 5187-17 DFG-SUBD fechada 03 de marzo de 2017 de la Contraloría General de la República, indicándonos, que *"se remite sin el refrendo electrónico solicitado la transacción No. 170000414 de SIAFPA por B/. 1,286,490.96. Le indicamos que presupuestariamente esta documentación no procede, debido a que en la Cláusula Quinta del Contrato, señala que la vigencia del 2017 es por B/. 1,929,737.93, sin embargo, observamos que solamente se hace el registro por B/. 1,286,405.41 del Contrato No. 043-2016..."*

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto del Registro Público de Panamá detalla, que la ejecución física del presente Contrato de Obras abarca (2) vigencias fiscales 2016 y 2017,

Pagos programados:

2016: Periodo de Enero a Diciembre	B/. 1,070,000.00
2017: Periodo de Enero a Abril de 2017	B/. 643,245.48
Periodo de Mayo a Agosto	B/. 643,245.48
2018: Periodo de Septiembre a Diciembre (Se incluye en el Anteproyecto de Presupuesto de 2018 como crédito reconocido, debido a que no va a llegar a devengado por el cierre del Presupuesto y el recibido conforme.)	B/. 643,246.97

Por lo que, se hace necesario conceder la autorización para que el Director General del Registro Público suscriba **ADENDA No. 1** al Contrato No. 043-2016, refrendado el 07 de diciembre de 2016, para el **"SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE SOPORTE 2016 Y 2017 PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL (SIR) PARA EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ"**, que modifica la Cláusula Quinta del Contrato No. 043-2016 en cuanto a la Forma de Pago.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba con y el **CONSORCIO DE MODERNIZACIÓN REGISTRAL** Adenda No. 1 al Contrato No. 043-2016, refrendado el 07 de diciembre de 2016, para el **"SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE SOPORTE 2016 Y 2017 PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL (SIR) PARA EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ"** que modifica la Cláusula Quinta del Contrato No. 043-2016 en cuanto a la Forma de Pago.

SEGUNDO: El resto de las cláusulas del **Contrato No. 043-2016**, quedan sin cambio ni modificación alguna.

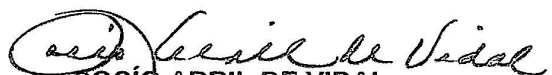
TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

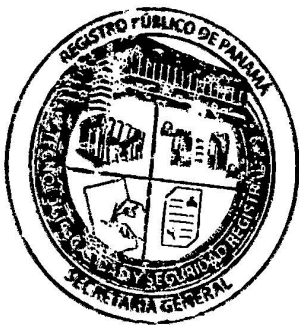
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numerales 1, 7, 10 de la Ley No.3 de 6 de enero de 1999; Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010, Resolución N° JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁLVARO ALEMÁN
PRESIDENTE


ROCÍO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

21/4/17
FECHA

[Signature]
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° JD-005-2017
(De 20 de abril de 2017)

“Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba con **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)** Adenda No. 1 al Contrato de Obras No. 047-2016, refrendado el 09 de diciembre de 2016, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, EN LA CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, que modifica la Cláusula Séptima del Contrato No. 047-2016 en cuanto a la Forma de Pago.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que mediante la Resolución No. JD-026-2016 de 17 de octubre de 2016, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá resolvió autorizar al Director General del Registro Público de Panamá para que realice todas las gestiones que sean necesarias para la contratación directa con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)**, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, EN LA CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, incluyendo la facultad de firmar el contrato y cualquier otro documento que se requiera para la formalización de la contratación directa, previa obtención de las autorizaciones requeridas, hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES BALBOAS CON 12/100 (B/. 2,998,103.12)** que incluye ITBMS.

Que consecuentemente, se suscribe con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)** el Contrato de Obras No. 047-2016, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES BALBOAS CON 12/100 (B/. 2,998,103.12)** que incluye ITBMS, con una vigencia de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (394) DÍAS CALENDARIOS**, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el 09 de diciembre de 2016.

Que mediante Orden de Proceder fechada 03 de enero de 2017, se autorizó a la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)**, para que a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo del presente documento, es decir, el 06 de enero de 2017 se iniciaran los trabajos de construcción y adquisición del mobiliario para el edificio del Registro Público de Panamá, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, debiendo culminar los mismos el 04 de febrero de 2018.

Que el 14 de marzo de 2017, se remite a la Contraloría General de la República Nota No. DG-AL-AA-025-2017 fechada 13 de marzo de 2017, mediante la cual se solicita refrendo



Resolución N° JD-004-2017 (de 20 de abril de 2017)

2

electrónico del Contrato de Obras No. 047-2016 suscrito entre el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** y la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)** para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, EN LA CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, de acuerdo al No. de transacción 170000623 correspondiente al periodo 2017.

Que se recibe Nota No. 5189-17 DFG-SUBD fechada 03 de abril de 2017 de la Contraloría General de la República, indicándonos, que *“se remite sin el refrendo electrónico solicitado la transacción No. 170000623 de SIAFPA por B/. 2,208,687.12. Le indicamos que presupuestariamente esta documentación no procede, debido a que en la Cláusula Séptima del Contrato, señala que la vigencia del 2017 es por B/. 2,891,19..12, sin embargo, observamos que solamente se hace el registro por B/. 2,208,687.12 del Contrato No. 047-2016...”*

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto del Registro Público de Panamá detalla, que la ejecución física del presente Contrato de Obras abarca (2) vigencias fiscales 2017 y 2018, siendo así:

Pago con cargo a la reserva 2016	B/. 106,910.00
Pago con cargo al presupuesto 2017 (Enero a Octubre)	B/. 2,208,687.12
Pago con cargo al presupuesto 2018	B/. 682,506.00
Total	B/. 2,998,103.12

Por lo que, se hace necesario conceder la autorización para que el Director General del Registro Público suscriba **ADENDA No. 1** al Contrato de Obras No. 047-2016, refrendado el 09 de diciembre de 2016, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, EN LA CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”** que modifica la Cláusula Séptima del Contrato No. 047-2016 en cuanto a la Forma de Pago.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba con **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)** Adenda No. 1 al Contrato de Obras No. 047-2016, refrendado el 09 de diciembre de 2016, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, EN LA CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, que modifica la Cláusula Séptima del Contrato No. 047-2016 en cuanto a la Forma de Pago.

SEGUNDO: El resto de las cláusulas del **Contrato No. 047-2016**, quedan sin cambio ni modificación alguna.

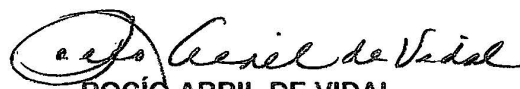
TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numerales 1, 7, 10 de la Ley No.3 de 6 de enero de 1999; Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010, Resolución N° JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁLVARO ALEMÁN
PRESIDENTE


ROCÍO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

21/4/17
FECHA

[Handwritten Signature]
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° JD-006-2017
(De 20 de abril de 2017)

“Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba con **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)** Adenda No. 1 al Contrato de Obras No. 048-2016, refrendado el 09 de diciembre de 2016, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, que modifica la Cláusula Séptima del Contrato No. 048-2016 en cuanto a la Forma de Pago.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que mediante la Resolución No. JD-027-2016 de 17 de octubre de 2016, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá resolvió autorizar al Director General del Registro Público de Panamá para que realice todas las gestiones que sean necesarias para la contratación directa con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)**, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, incluyendo la facultad de firmar el contrato y cualquier otro documento que se requiera para la formalización de la contratación directa, previa obtención de las autorizaciones requeridas, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 96/100 (B/. 4,575,097.96)** que incluye ITBMS.

Que consecuentemente, se suscribe con la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)** el Contrato de Obras No. 048-2016, por un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 96/100 (B/. 4,575,097.96)** que incluye ITBMS, con una vigencia de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (579) DÍAS CALENDARIOS**, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el 09 de diciembre de 2016.

Que mediante Orden de Proceder fechada 03 de enero de 2017, se autorizó a la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)**, para que a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo del presente documento, es decir, el 06 de enero de 2017, se iniciaran los trabajos de construcción, mobiliario, equipamiento del tercer piso y adición de oficinas, modernización y mejoras a los sistemas del edificio existente del Registro Público de Panamá, debiendo culminar los mismos el 08 de agosto de 2018.

Que el 14 de marzo de 2017, se remite a la Contraloría General de la República Nota No. DG-AL-AA-021-2017 fechada 09 de marzo de 2017, mediante la cual se solicita refrendo electrónico del Contrato de Obras No. 048-2016 suscrito entre el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** y la **EMPRESA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)** para la **“Culminación de los Trabajos de Construcción, Mobiliario, Equipamiento del Tercer Piso y Adición de Oficinas, Modernización y Mejoras a los Sistemas del Edificio**



Resolución No. JD-005-2017 de 20 de abril de 2017

2

Existente del Registro Público de Panamá” de acuerdo al No. de transacción 170000577 correspondiente al periodo 2017.

Que, se recibe Nota No. 5188-17 DFG fechada 04 de abril de 2017 de la Contraloría General de la República, indicándonos, que **“se remite sin el refrendo electrónico solicitado la transacción No. 170000577 de SIAFPA por B/. 2, 224,245.00.**

Le indicamos que presupuestariamente esta documentación no procede, debido a que en la Cláusula Séptima del Contrato, señala que la vigencia del 2017 es por B/. 4, 408,878.96, sin embargo, observamos que solamente se hace el registro por B/. 166,219.00 del Contrato No. 048-2016”.

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto del Registro Público de Panamá detalla, que la ejecución física del presente Contrato de Obras abarca (2) vigencias fiscales 2017 y 2018, siendo así:

Pago con cargo a la reserva 2016	B/. 166,219.00
Pago con cargo al presupuesto 2017 (Enero a Octubre)	B/. 2,224,246.00
Pago con cargo al presupuesto 2018	B/. 2,184,633.00
Total	<u>B/. 4,575,098.00</u>

Por lo que, se hace necesario conceder la autorización para que el Director General del Registro Público suscriba **ADENDA No. 1** al Contrato de Obras No. 048-2016, refrendado el 09 de diciembre de 2016, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, que modifica la Cláusula Séptima del Contrato No. 048-2016 en cuanto a la Forma de Pago.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba con **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A. (CEP)** Adenda No. 1 al Contrato de Obras No. 048-2016, refrendado el 09 de diciembre de 2016, para la **“CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL TERCER PISO Y ADICIÓN DE OFICINAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DEL EDIFICIO EXISTENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, que modifica la Cláusula Séptima del Contrato No. 048-2016 en cuanto a la Forma de Pago.

SEGUNDO: El resto de las cláusulas del **Contrato No. 048-2016**, quedan sin cambio ni modificación alguna.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numerales 1, 7, 10 de la Ley No.3 de 6 de enero de 1999; Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010, Resolución N° JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁLVARO ALEMÁN
PRESIDENTE


ROCÍO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

21/4/17 *[Signature]*
FECHA SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD- 007-2017
(De 20 de abril de 2017)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para contratar la: **“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE (JAULA) DE LOS EQUIPOS DEL PROGRAMA DE FIRMA ELECTRÓNICA, SITIO PRINCIPAL”**, por un período de 12 meses y hasta por un monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.204,156.00)**, incluido el ITBMS.

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *“Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** viene ejecutando formalmente el Programa de Firma Electrónica desde el año 2012 con la promulgación de la Ley 82 del 9 de noviembre del 2012, empleando la tecnología de Certificados Electrónicos Calificados mediante el uso de una infraestructura de llave pública (PKI).

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, es la Autoridad Certificadora de Panamá y como tal, debe garantizar la correcta prestación de estos servicios.

Que la Dirección de Firma Electrónica del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, unidad gestora, ha requerido la contratación de un sitio primario para alojar la infraestructura de Clave Pública (PKI) de la Autoridad Certificadora de Panamá, que cumpla con las normas, estándares técnicos, de seguridad y calidad, necesarios para este tipo de servicios, garantizando la independencia y transparencia de la seguridad en las comunicaciones de datos y cumpliendo las premisas de autenticidad, confidencialidad, integridad y el no repudio.

Que a partir de octubre de 2014, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** depende del uso continuo de la firma electrónica calificada para sus operaciones registrales, con la entrada en funcionamiento del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR).



Resolución No. JD-006¹2017

Que mediante el Certificado de Revisión Técnica, solicitud No. SI-62148-2017, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), aprueba las especificaciones técnicas correspondientes a los documentos presentados por Dirección de Firma Electrónica, confirmando la viabilidad económica del proyecto.

Que en consecuencia, el Departamento de Compras, realizó la investigación de mercado local, estableciendo la necesidad de una suma de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.204,156.00)**, que corresponde al monto contratado en el 2016, precio de referencia por dicho servicio por un periodo de 12 meses y se remitió al Departamento de Planificación y Presupuesto para lo pertinente.

Que la partida presupuestaria de funcionamiento asignada para esta contratación es la No. 1.48.0.1.001.01.02.101 por un monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.204,156.00)**, de la vigencia fiscal 2017.

Que por todo lo anterior, el **REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ** busca fortalecer su tecnología y mecanismos de prevención, con el objetivo de proteger su imagen y los servicios que brinda diariamente a sus miles de usuarios.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para contratar la: **“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE (JAULA) DE LOS EQUIPOS DEL PROGRAMA DE FIRMA ELECTRÓNICA, SITIO PRINCIPAL”**, por un período de doce (12) meses y hasta por un monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.204,156.00)**, incluido el ITBMS.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley N°.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO ALEMÁN H.
PRESIDENTE


ROCÍO ABRIL de VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

21/4/17 *[Signature]*
FECHA SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD- 008-2017
(De 20 de abril de 2017)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para contratar el servicio de: **“CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA WEBTRUST, PARA LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DE PANAMÁ, PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 2017, PARA LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA (PKI), DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, por un período de seis (6) meses y hasta por un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.179.980.00)**, incluido el ITBMS.

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *“Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** viene ejecutando formalmente el Programa de Firma Electrónica desde el año 2012 con la promulgación de la Ley 82 del 9 de noviembre del 2012, mediante el uso de una infraestructura de clave pública (PKI).

Que desde el año 2012, y a través de la licitación No. 2011-1-48-0-08-LV-001584 se incluyeron los servicios de consultoría por parte de una empresa autorizada, para la Certificación WebTrust. La primera certificación se obtuvo en abril de 2014 y desde entonces, la PKI del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** se ha recertificado todos los años.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, es la Autoridad Certificadora de Panamá y como tal, debe garantizar la correcta prestación de estos servicios.

Que WebTrust es el sistema de calidad que garantiza una correcta prestación del servicio de las Autoridades de Certificación.

Que a partir de octubre de 2014, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** depende del uso continuo de la firma electrónica calificada para sus operaciones registrales, con la entrada en funcionamiento del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR).



Resolución No. JD-007/2017

2

Que la Dirección de Firma Electrónica del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, unidad gestora, ha requerido la contratación de un servicio de consultoría para realizar la auditoría para renovar la Certificación 2017.

Que en consecuencia el Departamento de Compras, realizó la investigación de mercado local, estableciendo la necesidad de una suma de hasta **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.179,980.00)**, que corresponde al precio de referencia por dicho servicio, por un periodo de seis (6) meses y se remitió al Departamento de Planificación y Presupuesto para lo pertinente.

Que la partida presupuestaria de funcionamiento asignada para esta contratación es la No. 1.48.0.1.001.01.01.171 por un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.179,980.00)**, de la vigencia fiscal 2017.

Que por todo lo anterior, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** busca fortalecer su tecnología y mecanismos de prevención, con el objetivo de proteger su imagen y los servicios que brinda diariamente a sus miles de usuarios.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para contratar el servicio de: **"CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA WEBTRUST, PARA LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DE PANAMÁ, PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 2017, PARA LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA (PKI), DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ"**, por un período de seis (6) meses y hasta por un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.179,980.00)**, incluido ITBMS.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley N°.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO ALEMÁN H.
PRESIDENTE


ROCIO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

31/4/17 *[Signature]*
FECHA SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE

ACUERDO N° 7

(Del 17 de Marzo de 2017)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017), DENOMINADO PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDA POR LA LEY;

CONSIDERANDO:

-Que la **Ley 66 del 29 de octubre de 2015**, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

-Que es función del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal el presupuesto IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles) , que contendrá el programa de Descentralización a través de los proyectos de Inversión y Funcionamiento, esto apegado a lo establecido en la **Ley 66 del 29 de octubre de 2015, Artículo 112 – G, numeral 1.**

-Que según lo establecido en La **Ley 66 del 29 de octubre de 2015**, el monto mínimo de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.375 000.00)** para Inversión, que se transfiere a los Municipios en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles deberá ser revisado cada dos años y dichos valor podrá ser aumentado más no disminuido del último valor revisado.

-Que en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66 del 29 de Octubre, Artículo 112 – G numeral 1**, debe contar con la aprobación de las **tres cuarta parte (3/4)** de los miembros del Concejo Municipal.

-Que en Consulta Ciudadana realizada el día 17 de marzo en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal de Calobre en presencia del personal de AMUPA, Secretaria Nacional de Descentralización, H.R., Alcalde, Colaboradores de Unidad Técnica Municipal y moradores del distrito de Calobre, se presentaron y discutieron las diversas necesidades en el distrito de Calobre.

-Que en consenso con los moradores del distrito de Calobre, presentes en la consulta ciudadana, se priorizó la Compra de Equipo Pesado, con el objetivo de dar

solución a las malas condiciones en que se encuentran los caminos de acceso rural a nivel de distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el Proyecto de Inversión del Presupuesto Anual de impuesto de Bienes Inmuebles (**IBI- INVERSIÓN**) para el año Fiscal dos mil diecisiete (2017), por un Monto de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.375 000.00)**.

SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Ingreso de acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL B/.
	INGRESO (Aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles – Inversión)	B/.375 000.00
	TOTAL	B/.375 000.00

TERCERO: Aprobar el desglose del Presupuesto anual de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ANUAL (IBI) VIGENCIA 2017		
RENG.	DESCRIPCIÓN	MONTO B/. 375 000.00
1	1% Correspondiente a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) Fundamento Legal Ley 66 del 29 de octubre de 2016, Art. 112-I.	3 750.000
2	Proyecto de Inversión	371 250.00
	Total de Presupuesto	375 000.00

CUARTO: Aprobar el Presupuesto de Inversión para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO PARA CAMINOS RURALES Y RELLENO SANITARIO** en el distrito de Calobre.

OBRA	PROYECTO	INVERSIÓN (B/.)
Transporte y Movilidad	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO PARA RELLENO SANITARIO EN EL DISTRITO DE CALOBRE	371 250.00

QUINTO: Que la adquisición del equipo será para realizar mejoras a Caminos y Relleno sanitario en el Distrito de Calobre.

SEXTO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los Honorables Concejales y sanción por el Alcalde Municipal del distrito de Calobre.

SEPTIMO: Este acuerdo ha sido aprobado por los siguientes **H.R. Sira Díaz, Gilberto Pinzón, Teófilo Mendieta, Hernán Bozo, Catalino Castillo, Victorio García, Rosa Bonilla, Felipe Quijada y José Saturno.**

OCTAVO: Envíese Copia del presente acuerdo a los siguientes departamentos: Fiscalización en la Contraloría de Veraguas, Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal de Calobre, Secretaria Nacional de Descentralización, Gaceta Oficial y Archivos del Concejo Municipal de Calobre.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Calobre a los veinte (20) días del Mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Publíquese y Cúmplase



H.R. Catalino Castillo A.
Presidente de Concejo Mpal. Calobre.



Marilenis González R.
Secretaria de Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre, a los (28) Días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).



Rodolfo Robles G.
Alcalde Municipal de Calobre.



Doris Saldaña
Secretaria del despacho



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JOSÉ ANTONIO QIU ZENG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-929-467, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LAIFA**, ubicado en Unión de Azuero, calle principal, casa No. 2, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de abril de 2017. Atentamente, **LORENZO CHUNG LUO**. Cédula No. 8-915-835. L. 202-101098145. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ENRIQUE HOU LAU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-877-1195, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER EMILIO**, ubicado en Los Robles, calle Domingo Díaz, casa 1451, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de abril de 2017. Atentamente, **MIGUEL LOO WANG**. Cédula No. 8-884-991. L. 202-101097878. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Yo, **DELISNEL CASTILLO SANTANA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-708-1017, de estado civil casado, con residencia localizable en Panamá, Panamá, Betania, El Dorado, calle principal, edificio Pine Hill, apartamento 3, en mi calidad de representante legal y basándome en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA EL BODEGÓN**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 2-708-1017-2016-529553, al señor **URBANO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-341-374, de estado civil soltero, con residencia localizable corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, edificio 10-59, apartamento 15A. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, bebidas alcohólicas en envases cerrados en local comercial. Panamá, a la fecha de su presentación: Delisnel Castillo Santana. Cédula 2-708-1017. Urbano López Rodríguez. Cédula 8-341-374. Atentamente. L. 202-101106583. Primera publicación.

AVISO. Yo, **JOSÉ JUNIER KONG PON**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-910-674, actuando en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE JAIME**, ubicado en

el distrito de San Miguelito, corregimiento de Omar Torrijos, vía Boyd Roosevelt, San Isidro, calle principal, frente al Mini Súper Chong; con aviso de operación No. 8-795-859-2007-85575, en cumplimiento del Artículo No. 777 del Código de Comercio, **CERTIFICO EL TRASPASO MEDIANTE EL DERECHO DE LLAVE DE DICHO NEGOCIO (RESTAURANTE JAIME)** a: **RAÚL CHONG CHAN**, portador de la cédula de identidad personal No. PE-11-939. L. 202-101109417. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MERCADITO LA VICTORIA**, ubicado en el corregimiento de El Chorrillo, calle B, casa 18-35, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **ANGELO ENRIQUE CHU HUANG**, con cédula de identidad personal 8-824-1911, con aviso de operación 2007-104060, le han sido traspasados todos los derechos a **YENG KWOAN YAU**, varón, comerciante, con cédula N-21-67, por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado negocio. Angelo E. Chu Huang. 8-824-1911. L. 202-101101746. Primera publicación.

AVISO. Yo, **VÍCTOR CHUNG CHUNG**, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-775-1880, actuando en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER NICOLE**, ubicado en el distrito de San Miguelito, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, urbanización Pan de Azúcar, calle principal, con aviso de operación No. 8-775-1880-2016507964, en cumplimiento del Artículo No. 777 del Código de Comercio, **CERTIFICO EL TRASPASO MEDIANTE EL DERECHO A LLAVE DE DICHO NEGOCIO (MINI SÚPER NICOLE)**, a la sociedad anónima denominada, **INVERSIONES BARQUISIMENTO, S.A.**, registrada con el R.U.C. 1303512-1-606229 D.V. 86, cuyo representante legal es la Sra. **YUFENG LI**. L. 202-101109334. Primera publicación.

EDICTOS

República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Teléfono: 258-2055



Departamento de Catastro
e-mail: catastroarraijan@gmail.com

EDICTO N° 007- 16

Arraiján, 18 de julio de 2016.

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES
FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL

El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján

HACE SABER

Que la señora CECILIA SULAY KNIGHT CAÑIZALEZ mujer , panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-701-2385, han solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, un globo de terreno que forma parte de la Finca 4375 inscrita al tomo 99 folio 142 propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en ARRAIJÁN CABECERA, sector CALLE 11 DE OCTUBRE con un área de 445.15 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas según el plano No 80-42288.

NORTE: SERVIDUMBRE

Y MIDE: 18.61 MTS

SUR: JORGE CAÑIZALEZ Y NADIA CAÑIZALEZ

Y MIDE: 31.21 MTS

ESTE: CAROLINA HILBERT

Y MIDE: 28.01 MTS

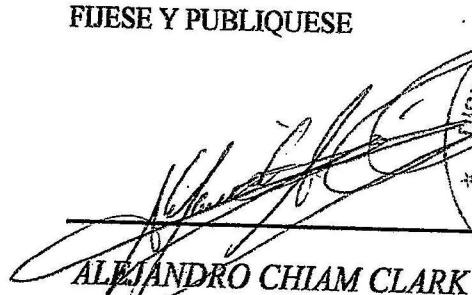
OESTE: ENCARNACION RANGEL

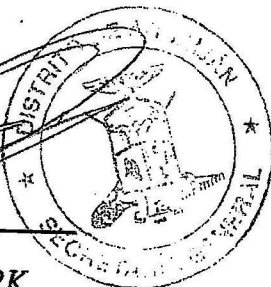
Y MIDE: 12.90 MTS

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo doce del Acuerdo N° 31 del 16 de junio de 2009, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, diez (10) días hábiles en la Corregiduría del área y por diez días hábiles en este despacho. Copias del mismo se entregarán a interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía hoy DIESIOCHO (18) de julio de dos mil dieciséis (2016) siendo las diez (3:00 de la tarde y por el término de diez días hábiles.

FUESE Y PUBLIQUESE


ALEJANDRO CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-1011 07874

EDICTO NO. 05**EL SUSCRITO DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:**

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 6767 se ha dictado la Resolución No. 07 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor (a) FELICITA MARTINEZ BOLIVAR, mujer, panameña, mayor de edad, Ama de Casa, residente en Calle 11 de Octubre, Casa No. 1373, con cédula de identidad personal No. 8-199-861, en representación de JULIA DEL C., FELICIANO, ARTURO Y RAQUEL E. DIAZ, Solicitó en venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Lote No. 4, Manzana No. 3, ubicado en el lugar denominado Calle La Galera, de la Barriada El Chorrillo No. 2, Corregimiento Barrio Balboa, de ésta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 9306, recibido en éste Despacho el día 31 de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería Municipal.

Que el señor (a) FELICITA MARTINEZ BOLIVAR, con cédula de identidad personal No. 8-199-861, en representación de JULIA DEL C., FELICIANO, ARTURO Y RAQUEL E. DIAZ, el día 14 de mayo de 1980 celebró Contrato de Compra Venta a Plazo con éste Municipio, comprometiéndose a pagar B/. 10.00 Mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptado el señor (a) FELICITA MARTINEZ BOLIVAR, con cédula de identidad personal No. 8-199-861, en representación de JULIA DEL C., FELICIANO, ARTURO Y RAQUEL E. DIAZ, las cláusulas del mismo.-

Que el señor (a) FELICITA MARTINEZ BOLIVAR, con cédula de identidad personal No. 8-199-861, en representación de JULIA DEL C., FELICIANO, ARTURO Y RAQUEL E. DIAZ, no ha cumplido con el Contrato de Compra Venta a Plazo No. 7670 teniendo hasta hoy 31 de mayo de dos mil dieciseis una morosidad de Capital: 5 años, con un Interés desde junio de 1978 hasta mayo de 2016: 37 años y 11 meses, del cual desde la última fecha de pago tiene 36 años que no paga, ni al Capital ni al Interés.-

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el suscrito Alcalde Municipal Del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

Rescindir: Como en efecto se rescinde del Contrato de Compra Venta a Plazo No. 7670, celebrado por el señor(a) FELICITA MARTINEZ BOLIVAR, con cédula de identidad personal No. 8-199-861, en representación de JULIA DEL C., FELICIANO, ARTURO Y RAQUEL E. DIAZ, de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de ésta Municipalidad.

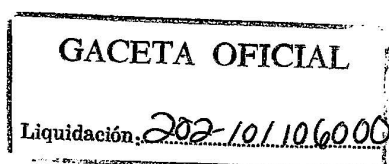
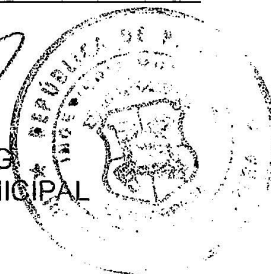
La Chorrera, 23 de septiembre de dos mil dieciséis.-

FDO. EL ALCALDE.

FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL.-

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy La Chorrera, 10 de abril de dos mil diecisiete.-


ING. ADRIANO A. FERRER G.
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 022-2017

**EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
 ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA**



HACE SABER:

Que **GUILLERMO ADOLFO PEREZ BURGOS**, varón, mayor de edad, panameño, casado, jubilado, portador de Cédula de Identidad personal número **6-31-339**, residente en **CHITRE**, Corregimiento de **CHITRE CABECERA**, Distrito de **CHITRE**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación de Tierra No.6-0037-2015 fechada **14 de Octubre de 2015**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.601-01-8219 del 17 de Marzo de 2017, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS (0HAS+4340.90M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **CHITRE**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **CHITRE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA No.5659, TOMO 693, FOLIO 560, PROPIEDAD DE JUSTINIANO CARDENAS Y CARRETERA NACIONAL RODADURA DE CONCRETO DE 50.00 METROS DE ANCHO A CHITRE Y A LOS SANTOS

SUR : RIO LA VILLA

ESTE : FINCA 226, TOMO 15, FOLIO 290, PROPIEDAD DE VILMA PIMENTEL DE TRELLES

OESTE : FINCA No.5659, TOMO 693, FOLIO 560, PROPIEDAD DE JUSTINIANO CARDENAS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **CHITRE**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los **diecinueve (19)** días del mes de **ABRIL** de **2017**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización de la Provincia de Herrera.

FIRMA

ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL

FIRMA

LICDA. MARICEL MORALES
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

